



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00404** - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes deberá tenerse en cuenta que los demandados ARMANDO SOSSA RODRÍGUEZ y SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S. – SOTRANSSA S.A.S., fueron notificados del auto admisorio de la demanda, bajo los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, cuyos envíos resultaron positivos el 14 /01/2022, respectivamente.

Los demandados en oportunidad guardaron silencio.

De otra parte, se incorpora a los autos la anterior comunicación de admisión del **proceso de reorganización** del comerciante ARMANDO SOSSA RODRÍGUEZ, mediante proveído del 31 de marzo de 2022 emanado del JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – Rad. 110013103022-2021-00500-00.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, se dispone la suspensión del presente proceso, pues a partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse **o continuarse procesos de restitución de tenencia** sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

Para la decisión habrá de tenerse en cuenta la indivisibilidad de la obligación, por lo que el hecho de existir otro integrante del extremo pasivo, no afecta la suspensión.

Por lo anterior no es viable solicitar caución ni decretar medidas cautelares dentro del presente asunto, atendiendo que las mismas hacen alusión al secuestro o restitución provisional del bien objeto de leasing financiero.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 93 del 17-ago-2022